

León, Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

V I S T O para resolver el expediente número **207/2014-A**, relativo a la queja presentada por **XXXXX y XXXXX**, por actos presuntamente violatorios de sus Derechos Humanos, mismos que atribuyen a **ELEMENTOS DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LEÓN, GUANAJUATO**.

SUMARIO

XXXXX y XXXXX, manifestaron que el día 18 de agosto de 2014, elementos de seguridad penitenciaria del Centro Estatal de Reinserción Social de León, los lesionaron al momento en que les practicaron una revisión.

Lesiones

La parte lesa, **XXXXX y XXXXX**, ambos internos en el Centro Estatal de Reinserción Social de León, Guanajuato, manifestaron ante el personal de este Organismo que fueron lesionados por elementos de seguridad penitenciaria, esto durante una revisión que hicieron a su dormitorio, ya que uno de sus compañeros se encontraba fumando un cigarro de una sustancia prohibida.

En concreto el quejoso **XXXXX** refirió:

*“...me encontraba en mi dormitorio siendo el ubicado en el edificio cuatro, celda número cuatro – treinta y cuatro en compañía de **XXXXX y XXXXX**, es el caso que el señor **XXXXX** se estaba fumando un cigarro de marihuana, enseguida llegó un elemento de seguridad penitenciaria de quien desconozco su nombre, cabe hacer mención que me sacó del dormitorio así como a mis tres compañeros, acto seguido el mismo custodio solicitó a más elementos de seguridad, arribando cuatro custodios más, es importante señalar que el señor **XXXXX** les manifestó que él fue el quien estaba fumando el cigarro, y los custodios no le hicieron caso y nos introdujeron a la celda a **XXXXX** y al de la voz, y en dicho lugar nos comenzaron a golpear en todo nuestro cuerpo con patadas, precisando que los golpes eran muy fuertes; también me daban golpes con sus manos pero con el puño cerrado, manifestando que sólo me golpearon dos de los custodios de los cuales no tengo conocimiento de los nombres, deseo manifestar que fue tanto los golpes que recibí de los elementos de seguridad penitenciaria que en este momento me encuentro en la clínica de este Centro, ya que fui lesionado en mis testículos, manos, cabeza, espalda, precisando que como tengo dificultades para orinar me colocaron una sonda.”*

Asimismo, el inconforme **XXXXX** manifestó:

“...sólo deseo precisar que mi queja es por las lesiones a que fui objeto por los dos custodios que nos ingresaron al dormitorio, ya que las lesiones me fueron provocadas con patadas y golpes en las manos con el puño, al grado de lastimarme mi mano izquierda la cual la tengo con vendas. Considero que el actuar de los custodios fue de manera arbitraria ya que no hubo motivo para que me lesionaran de esa manera.”

En abono a la dolencia esgrimida, se cuenta con el testimonio de los internos **XXXXX y XXXXX** quienes de forma conteste confirman que tal como lo advirtieron los quejosos, llegaron hasta su celda los guardias de seguridad penitenciaria quienes les extrajeron de la celda, luego les introdujeron de uno en uno, escuchando los golpes y quejidos de los ahora quejosos al tocar el turno de ingresarlos a la celda, y posterior a ello se estuvieron quejando de los dolores de los golpes que citaron les fueron propinados por los guardias, hasta ser llevados al área de clínica para su atención médica.

Incluso los mismos testigos identificaron a los guardias de seguridad penitenciaria como el “**XXXXX**” y el otro que usa “braquets” en los dientes, pues informaron:

XXXXX:

*“... nos fueron pasando de uno en uno al interior de la celda y, el primero en pasar fue **XXXXX**, luego a mí, después a **XXXXX** y por último a **XXXXX**, también digo que cuando nos fueron pasando a la Celda de uno por uno cerraban la puerta de la misma, por lo que no se alcanzaba a ver lo que hacían al interior, lo que sí recuerdo es que cuando entró **XXXXX**, se escuchaban golpes y como ruido de que caían cosas, así mismo se escuchaban quejidos de **XXXXX** y que lo estaban golpeando, cuando salió **XXXXX** se quedó afuerita de la celda y todavía se quejaba y decía que le dolía un brazo, en cuanto salió **XXXXX** entro **XXXXX** y también fue lo mismo, se escuchó que lo estaban golpeando y se oía que **XXXXX** se quejaba, ya después de que terminaron de revisar se retiraron los custodios ingresándonos de nuevo a la celda, ya nuevamente los 4 en la celda **XXXXX y XXXXX** dijeron que los habían golpeado dos de los custodios; uno al que le dicen el **XXXXX**, que esta alto, cabezón, cachetón y güero y otro que no recuerdo como se llama ni como le dicen pero usa brackets en sus dientes, así las cosas toda la noche*

estuvieron quejándose Sergio y Marcos de los golpes en sus testículos, hasta que en la mañana los llevaron a la enfermería y los atendieron...”

XXXXX

“...nos iban pasando a la celda, cerraban la puerta de manera que quedaba el interno el que revisaron sus pertenencias y los 4 custodios, recuerdo que primero pasé yo, después XXXXX, después XXXXX y al último XXXXX, cuando pasó XXXXX como dije cerraron la puerta de la celda y se empezaron a escuchar que lo golpeaban pues se oían quejidos, aclarando que no pude observar porque como dije la puerta estaba cerrada, así las cosas cuando salió Marcos se quedó afuera de la celda y se quejaba de dolor, pero no dijo nada, después de XXXXX pasó XXXXX y también se escuchaba que lo golpearon y también se escuchó que se quejaba, después de esto nos ingresaron a la celda XXXXX y XXXXX dijeron que los habían golpeado dos custodios uno que le dicen XXXXX” y otro que no recuerdo su nombre pero usa brackets, y toda la noche se estuvieron quejando de dolor en distintas partes de su cuerpo sin recordar qué partes en específico, sólo recuerdo que Sergio se quejaba de sus testículos y en la mañana los llevaron al área médica...”

En confirmación de los hechos, se logró acreditar las afecciones corporales de los inconformes, ello con las valoraciones médicas que les fueron practicadas por el médico Ricardo Israel Salgado López adscrito al Centro Estatal de Reinserción Social de León, en los que consta:

Valoración médica de lesiones de XXXXX:

“Masculino con lesiones menores en cara que tardan en sanar en promedio 7 días en sanar y no compromete la vida, contusión en región genital sin datos de escroto agudo a valorar evolución clínica, sin datos evidentes de intoxicación.

Tratamiento de Sonda Foley a derivación para corrección de globo vesical y retiro en 12 horas...”

Valoración médica de lesiones de XXXXX:

“Masculino con lesiones contusas en región parietal derecha, parrilla costal izquierda, lumbar y miembro pélvico izquierdo que tardan en promedio 15 días en sanar no compromete la vida, sin datos evidentes de intoxicación.”

Por su parte, el Director del Centro Estatal de Reinserción Social de León, **Gregorio Nicasio Fonseca**, confirmó que los guardias de seguridad penitenciaria **José Luz Rodríguez Barrón**, **José Alfredo Martínez Llamas**, **Oscar Guerrero Jaramillo**, **José Juan Navarro Rodríguez** y **Jorge Enrique Sánchez Vázquez** acudieron a realizar una revisión la noche de los hechos, a la celda de los quejosos, reportando “sin novedad”, e identifica a los guardias descritos por la parte lesa y los testigos como los guardias **Oscar Guerrero Jaramillo** y **Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, pues informó:

“...Por medio del presente me permito informar a usted, que siendo aproximadamente las 23:05 hrs. Del día de ayer, del mes y año en curso, el encargado del dormitorio # 4 **José Luz Rodríguez Barrón**, reporta vía radio a la torre # 1 el apoyo de algunos elementos para realizar una revisión dentro de una de las celdas de su dormitorio a cargo, a lo cual acuden los guardias de seguridad: **José Alfredo Martínez Llamas** quien se encontraba de servicio de rondín interior y encargado de los elementos de la caseta # 1, **Oscar Guerrero Jaramillo** quien se encontraba de apoyo en el dormitorio # 10, **José Juan Navarro Rodríguez** y **Jorge Enrique Sánchez Vázquez** quienes se encontraban de servicio en caseta # 1, y quienes al arribar a dicho dormitorio el guardia de seguridad encargado del dormitorio les indica que en la celda 4-3-4, despiden un fuerte olor característico de la marihuana, por lo que se procedió a realizar una revisión corporal a los internos que habitan en la celda 4-3-4 y posteriormente a la celda donde habitan los internos: XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX y/o XXXXX; así mismo al terminar la revisión los guardias en mención por medio del encargado del dormitorio # 4 reportan al guardia de la torre # 1 sin novedad y esta a su vez le reporta no haber ninguna novedad al encargado de la guardia en ese momento, el 2º Cmte. **José Luis Romero Amador**, todo esto vía radio motivo por el cual los guardias regresan a su respectivo servicio ya que no se encontró ningún objeto y/o sustancia que ponga en riesgo la seguridad del centro.

El día de hoy en el pase de lista matutina se reporta sin ninguna novedad y siendo las 08:45 hrs. El 2º Cmte. **Francisco Laguna Rodríguez** quien al estar supervisando las labores de limpieza y al acudir al dormitorio # 4 y a la entrada de este, se le acercaron varios internos pertenecientes al dormitorio # 4 siendo estos: XXXXX quien habita en la celda 4-3-2, XXXXX quien habita en la celda 4-4-5, XXXXX y XXXXX quienes habitan en la celda 4-3-4 para reportarle que el día de ayer por la noche cuando fueron los guardias de seguridad a realizar la revisión de su celda (4-3-4), habían golpeado a dos de sus compañeros internos siendo estos: XXXXX y XXXXX, por lo que inmediato reporta al suscrito Cmte. **Miguel Ángel Cano Cabrera**, por lo que se procedió a canalizar a dichos internos al área de clínica para su valoración, lugar al cual arribe para entrevistarme con los internos y estos a su vez me corroboran la versión de haber sido golpeados el día anterior por parte de dos de los cinco guardias que les efectuaron una revisión durante la noche, por lo cual se le paso al médico adscrito al centro: **Ricardo Israel Salgado López** haciendo su chequeo de rutina y su valoración médica a los internos: XXXXX y XXXXX,

Así mismo ellos señalan a dos de los cinco guardias como los causantes de dichas lesiones y los identifican a uno de ellos como de nombre Jorge y ser alto robusto, cachetón y pelo corto y al otro guardia lo identifican porque lo ven de servicio en el dormitorio # 10 y por qué usa braquets.

Por las características de los guardias en mención se desprende que se trata de: **Oscar Guerrero Jaramillo y Jorge Enrique Sánchez Vázquez...**

Ahora, el guardia de seguridad penitenciaria **Francisco Laguna Rodríguez** aseguró que los internos afectados le mostraron sus lesiones, avisándole que por la noche los guardias de seguridad penitenciaria le golpearon, pues comentó:

*“... yo no tuve intervención en esos hechos... y lo que sé es que el día 19 de Agosto aproximadamente a las 8:45 horas acudí al dormitorio 4 a revisar la limpieza del mismo, por lo que fui abordado por los ahora quejosos quienes me refirieron que un día antes en la noche guardias de seguridad del Centro de Reinserción Social, sin proporcionar nombres de los mismos, ya que no se sabían sus nombres, habían realizado una revisión en su celda y que habían sido cuatro guardias los que habían realizado la revisión pero solo dos de ellos los habían golpeado, señalando que los hechos ocurrieron como dije un día anterior en la noche, llegaron los custodios y los sacaron de la celda a los cuatro que duermen en la celda y los revisaron, luego los custodios entraron a la celda y la revisaron, no encontrando nada ilegal, por lo cual empezaron a pasar a la celda de uno por uno a cada uno de los que duermen en la misma, de tal modo que se quedaban solos en la celda con los guardias que estaba realizando la revisión, y cuando pasaron respectivamente a la revisión cada uno de los quejosos fue donde los golpearon, por lo que yo les dije que donde los habían golpeado y el interno **XXXXX** se levantó su camisa y observé que tenía enrojecido su costado izquierdo, y después **XXXXX**, se levantó su playera y se le observaba enrojecido el abdomen de lado derecho y mencionó que también le habían pegado en sus testículos, e incluso caminaba con los pies abiertos, ante dicha situación los llevé a la enfermería y le di aviso al comandante **Miguel Ángel Cano**, quien acudió a la enfermería y se entrevistó con los quejosos y el entrevistó a los guardias que realizaron la revisión siendo **Alfredo Martínez Llamas, José Juan Rodríguez Navarro, Oscar Guerrero Jaramillo y Jorge Enrique Sánchez Vázquez...**”*

Al respecto, el jefe de seguridad penitenciaria **Miguel Ángel Cano Cabrera** refirió que al día siguiente de los hechos, fue informado por los afectados que durante la noche habían sido golpeados por dos guardias que le describieron y que identificó como **Oscar Guerrero Jaramillo y Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, y confirmó que durante la noche el encargado del turno **José Luz Rodríguez Barrón** solicitó apoyo para llevar a cabo un rondín en el dormitorio cuatro, pero no mencionó ninguna situación al respecto, pues declaró:

*“...los mismos ocurrieron el día 18 aproximadamente a las 23:05 y 23:10 es importante señalar que a esas horas yo por radio escuché que el encargado de dormitorio 4 cuatro de nombre **José Luz Rodríguez Barrón** pidió apoyo para realizar un rondín en ese dormitorio cuatro, pero no mencionó ninguna situación en especial, y ya al día siguiente me enteré como dije a las 8:45 horas de que los ahora quejosos se encontraban en la clínica del Centro de Reinserción Social, y esto me lo dijo el segundo comandante **Francisco Laguna**, una vez que acudí a la clínica el comandante me informó que el día anterior unos guardias del centro realizaron una revisión en una celda y a consecuencia de dicha revisión había unos internos golpeados, por lo que al observar a los internos me di cuenta que se trata de los ahora quejosos y ellos me señalaron que fueron golpeados con los puños por dos guardias, uno de los internos refería dolor en una mano y el otro en uno de sus costados y solo me proporcionaron características de los mismos, siendo uno de ellos con brackets en su boca y otro alto que le decían “**QUICO**”, así mismo me informaron que estos guardias los golpearon adentro de la celda, por lo que realicé las investigaciones correspondientes para saber que guardias participaron en la revisión y así supe que fueron **José Luz Rodríguez Barrón, José Alfredo Martínez Llamas, Oscar Guerrero Jaramillo, José Juan Navarro Rodríguez y Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, y por las características que proporcionaron los quejosos de los guardias que los golpearon fueron **Oscar Guerrero Jaramillo y Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, a quienes entrevisté y me refirieron que al momento de realizar la revisión los quejosos se negaban a la revisión...”*

De su parte, el guardia de seguridad **Oscar Guerrero Jaramillo** negó haber causado las lesiones dolidas, pero admitió su presencia en la celda de los afectados en compañía de **José Luz Rodríguez Barrón, José Alfredo Martínez Llamas, José Juan Navarro Rodríguez y Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, avalando la mecánica de los hechos descrita por los inconformes respecto de que sacaron a los internos para revisarles y luego les ingresaron uno a uno, pues señaló:

*“... a las 23:00 horas se escuchó por el radio que el compañero que estaba encargado del dormitorio 4 de nombre **J. Luz Rodríguez**, solicitaba apoyo en dicho dormitorio sin decir para que, el caso es que yo acudí a dicho apoyo y también acudieron otros tres compañeros más de nombres **Alfredo Llamas, José Juan Rodríguez y Enrique** de quien desconozco sus apellidos, una vez en el dormitorio 4 **J. Luz** nos informó que en la celda 434 olía a marihuana, por lo que solicitaba apoyo a efecto de revisar la celda y a los internos que se encontraban en el interior de la misma, por lo que se abrió la celda y se le explicó a los internos que se iba a realizar una revisión por que olía a marihuana, y se les pidió que salieran de la misma, una vez afuera se le practicó una revisión corporal, y no se les encontró nada, después se quedaron afuera los internos y nos metimos a*

revisar la celda los cuatro compañeros de apoyo y J. Luz se quedó afuera custodiando a los internos, tampoco se encontró nada ilegal en el dormitorio, por lo que se procedió a pasar de uno por uno a los internos al interior de la celda, pero no recuerdo el orden en que se fueron pasando, ya después de que se acababa de revisar a cada interno, lo sacábamos de la celda e ingresábamos a otro así de manera sucesiva hasta que los revisamos a todos...”

De igual forma se condujo el guardia de seguridad **Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, al ceñir:

*“... aproximadamente a las 23:30 horas escuché vía radio una solicitud de parte del encargado del dormitorio 4 de nombre **J. Luz Rodríguez**, quien pedía apoyo urgente, y yo me encontraba en la caseta 1, por lo que acudí junto con otros dos compañeros siendo **José Juan Rodríguez** y **Alfredo Llamas Martínez**, una vez que llegamos al dormitorio 4 también llegó de apoyo otro compañero de nombre **Oscar Jaramillo**, y en ese lugar **J. Luz** nos informó que el motivo de la solicitud de apoyo fue para realizar una revisión en la celda 434 porque cuando hizo el rondín de esa celda salía un olor a marihuana, lo que en verdad era cierto porque cuando nos acercamos a la celda si olía a marihuana, por lo que se abrió la celda y se les solicitó a los internos que duermen en esa celda que salieran de la misma explicándoles que se realizaría una revisión en la celda así como en sus personas por el olor a marihuana, así las cosas, salieron los internos y les practicamos una revisión corporal, después de esto se quedaron afuera y el encargado del dormitorio **J. Luz Rodríguez**, se quedó custodiándolos en el patio, y los demás compañeros y yo nos metimos a revisar la celda, no encontrando nada ilegal, posteriormente se fue pasando uno por uno a la los internos a la celda para revisarlos y revisar sus pertenencias, una vez que revisábamos a un interno y su pertenencias, lo sacábamos de la celda e ingresábamos a otro y así sucesivamente, hasta que revisamos a los cuatro internos que habitan la celda 434, refiero que la revisión corporal realizada a los quejosos al interior de la celda consistió únicamente en pedirles que se levantaran la playera y se bajaran los pantalones o shorts, ya que en ocasiones los internos se pegan con cinta adhesiva al cuerpo cigarros o cosas prohibidas y a veces resulta difícil detectarlos con la revisión superficial, pero los quejosos se mostraron renuentes a cooperar y no querían levantarse la playera y bajarse los pantalones, y manoteaban como además de molestia, por lo que **Oscar Jaramillo** y yo les bajábamos las manos, pero solo empujándoselas para abajo sin que los hubiéramos golpeado o tratado de mala manera, y **José Juan** y **Alfredo** solo observaban...” refiero que en el centro de reinserción social algunos compañeros me apodan “**Quico**” ...”*

Tal como lo mencionó el guardia de seguridad **José Juan Rodríguez Navarro** al citar:

*“... el día 18 de Agosto del presente año me encontraba laborando en mi turno, encontrándome en caseta 1 junto **José Alfredo Martínez Llamas** y **Jorge Enrique Sánchez**, cuando vía radio aproximadamente a las 23:00 horas, se escuchó que el encargado del dormitorio 4 y 5 **J. Luz Rodríguez Barrón**, solicitó apoyo urgente, pero no dijo para qué, el caso es que acudimos a apoyarlo **José Alfredo Martínez Llamas**, **Jorge Enrique Sánchez** y yo, una vez que llegamos a dormitorio 4 también llegó **Oscar Guerrero Jaramillo**, así las cosas en ese lugar **J. Luz** nos indicó que el apoyo era para revisar la celda 434 ya que da ahí salía un olor a marihuana, por lo que nos dirigimos a esa celda, misma que se encuentra al fondo del dormitorio, y efectivamente si se percibía un olor con las características de la marihuana, por lo que **J. Luz** abrió la celda y se les pidió a los internos que se encontraban en su interior que salieran de la misma para realizarles una revisión corporal, así como para revisar la celda en su interior, y así sucedió, salieron los internos y los revisamos superficialmente, y después les pedimos que nos esperaran afuera e ingresamos a la celda **José Alfredo**, **Jorge Enrique**, **Oscar** y yo, y **J. Luz** se quedó afuera custodiando a los internos, en la revisión que hicimos a la celda no encontramos nada ilegal, por lo que decidimos pasar de uno por uno a los internos para revisarlos nuevamente y revisar sus pertenencias en el interior de la celda en su presencia, por lo que fueron pasando y **Oscar** y **Jorge Enrique** les pidieron a los internos que se levantaran su playera y se bajaran sus pantalones solo para observar que no tuvieran algo ilegal, ya que en ocasiones se pegan con cinta al cuerpo o a la ropa objetos ilegales y resulta difícil detectarlos en la revisión superficial, también se les revisó en su presencia como dije sus objetos personales como jabones, ropa, libros etc., para verificar que no tuvieran algo ilegal, refiero que **José Alfredo** y yo nos encargamos de revisar el baño, las coladeras, el w.c., la regadera y una pared en donde ponen la ropa sucia, por lo que yo no me percaté de lo que sucedió con los internos que **Oscar** y **Jorge Enrique**, revisaron visualmente aunque refiero que los últimos dos internos que pasaron a revisión, se molestaron con la revisión y solo escuché que alegaban que no era justo que les practicaran la revisión, y **Oscar** y **Jorge Enrique**, les decían que no manotearan aunque yo no observé nada solamente lo escuché, una vez que se acabó de revisar a cada uno de los internos se les pidió que ingresaran nuevamente a la celda y **J. Luz** la cerró...”*

Así como lo declaró el guardia de seguridad **José Alfredo Martínez Llamas**:

*“... aproximadamente entre 23:00 y 23:30 horas escuché vía radio que el compañero **J. Luz**, encargado del dormitorio 4 y 5 solicitó un apoyo urgente por lo que me dirigí al dormitorio 4 y cuando llegué estaba un compañero de nombre **Oscar** sin recordar su apellidos además de **J. Luz**, y enseguida llegaron otros compañeros de nombre **Jorge** y **José Juan**, sin recordar sus apellidos, el caso es que en ese lugar **J. Luz** nos explicó que solicitó el apoyo porque en la celda 434 olía muy raro que al parecer se estaban drogando los internos que duermen en esa celda, por lo que acudimos a dicha celda, misma que se encuentra al fondo del dormitorio del lado izquierdo en la planta baja, y efectivamente olía muy raro pero no sé describir a que olía, por lo que **J. Luz** abrió la celda y les solicitamos a los internos que salieran para revisarlos corporalmente y revisar el interior de la celda, una vez que salieron los internos los revisamos y después se les dio la indicación que esperaran afuera y **J. Luz** se quedó custodiándolos, y **Oscar**, **Jorge**, **José Juan** y yo ingresamos a la celda para revisarla y a mí me tocó*

revisar el baño, empezando por el lavamanos, y mi compañero **José Juan** empezó a revisar el área donde ponen sus trastes, y después ya no supe, el caso es que después observé que pasó un interno y vi que estaba inconforme con la revisión que le iban a realizar adentro, para esto refiero que mi compañero **Oscar** y **Jorge**, le estaban diciendo que lo iban a revisar, pero ya no observé más porque me adentré más hacia el baño y de ahí no alcanzaba a ver, solo escuchaba pasos de que entraban y salían personas de la celda pero no podría asegurar si eran mis compañeros o los internos, y no escuché nada más porque estaba muy concentrado en revisar minuciosamente el baño, regadera w.c., y tampoco observé que estaba haciendo **José Juan**, después que acabé de revisar el baño, salí nuevamente hacia las literas y observé a **Oscar** y **Jorge** que iban para fuera de la celda, y enseguida salimos primero yo y atrás de mí **José Juan**, aclarando que la revisión duró aproximadamente entre 8 y 15 minutos, así las cosas, se les pidió a los internos que ingresaran a la celda, una vez que lo hicieron **J. Luz** cerró la puerta y nos retiramos...”

De lo expuesto se concluye que los elementos de seguridad penitenciaria del Centro Estatal de Reinserción Social de León, **José Luz Rodríguez Barrón**, **José Alfredo Martínez Llamas**, **Oscar Guerrero Jaramillo**, **José Juan Navarro Rodríguez** y **Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, acudieron a la revisión de la celda 434 en la que se encontraban los quejosos **XXXXX** y **XXXXX** y practicaron una revisión de los habitantes de la celda el día 18 dieciocho de agosto de 2014 dos mil catorce, durante la cual los guardias **Oscar Guerrero Jaramillo** y **Jorge Enrique Sánchez Vázquez** golpearon a los internos quejosos **XXXXX** y **XXXXX** quienes resultaron con las lesiones anteriormente acreditadas, mismas que fueron descritas por el personal del área médica del Centro a petición del personal de este Organismo, siendo en este sentido contundentes los testimonios de los internos **XXXXX** y **XXXXXX** avalando el dicho de los quejosos, respecto de la mecánica de los hechos y posterior a los cuales, escucharon a los inconformes quejarse de sus lesiones hasta que fueron trasladados al área clínica para su atención.

De tal cuenta, los quejosos **XXXXX** y **XXXXX** fueron lesionados por los guardias de seguridad penitenciaria **Oscar Guerrero Jaramillo** y **Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, en presencia de los guardias de seguridad penitenciaria **José Luz Rodríguez Barrón**, **José Alfredo Martínez Llamas** y **José Juan Navarro Rodríguez**, quienes comparten responsabilidad respecto a los hechos en estudio, al permitir que los quejosos que con independencia de quien hubiere sido quien ejerció la fuerza sobre los agraviados, ellos también se percataron de estos hechos, sin que se advierta que hubieren llevado a cabo acción alguna para impedir que los internos resultaren lesionados.

Así, es que se señala que en el particular se está frente a una vulneración de los derechos humanos de **XXXXX** y **XXXXX**, puesto que, tal como se estableció con antelación, se ejerció sobre ellos actos de violencia, que provocaron las lesiones previamente acreditadas en su agravio vulnerando lo establecido por el artículo 5 de la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**:

“Derecho a la Integridad Personal

1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”*

Vale traer a colación lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso **Cantoral Benavides vs. Perú** Foro Sentencia de 18 de agosto de 2006, Serie C número 69, párrafo 87.

“87. La Corte Interamericana ha manifestado que:

Toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal. En consecuencia, el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de estos derechos de los detenidos.[45]

[45] *cfr. Caso Durand y Ugarte. Sentencia de 16 de agosto de 2000. Serie C No. 68, párr. 78 y Caso Neira Alegria y otros, supra nota 14, párr. 60.”*

Amén de lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:

“... artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sanciones y al bien jurídico afectado...”

Con los elementos de prueba enlistados con anterioridad y analizados tanto en lo individual como en su conjunto, los mismos resultan suficientes para acreditar el presente punto de queja, mismo que se hizo consistir en **Lesiones**, cometidas en agravio de **XXXXX y XXXXX** por los guardias de seguridad penitenciaria del Centro Estatal de Reinserción Social de León, **José Luz Rodríguez Barrón, José Alfredo Martínez Llamas, Oscar Guerrero Jaramillo, José Juan Navarro Rodríguez y Jorge Enrique Sánchez Vázquez**; razón por la cual este Organismo emite juicio de reproche en contra de los señalados como responsables.

En mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo de Recomendación

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Secretario de Seguridad Pública del Estado**, licenciado **Alvar Cabeza de Vaca Appendini**, para que instruya a quien corresponda, el inicio de procedimiento disciplinario en contra de los guardias de seguridad penitenciaria **José Luz Rodríguez Barrón, José Alfredo Martínez Llamas, Oscar Guerrero Jaramillo, José Juan Navarro Rodríguez y Jorge Enrique Sánchez Vázquez**, respecto de la imputación de **XXXXX y XXXXX**, misma que hicieron consistir en **Lesiones**, lo anterior de acuerdo a los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación, y en su caso dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes y, téngase como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.